



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 030-2010-MDM

Majes, 16 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del 2010, ha aprobado:

VISTOS:

El Informe N° 517-2010-SGFYTP/MDM, de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 239-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 403-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de septiembre del 2008, por la que se crea el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnóstico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley N° 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Que, al ser transferidos los predios a la Municipalidad esta adquirió además del derecho de propiedad, las obligaciones del anterior propietario frente a terceros ocurriendo una transmisión de obligaciones que se encuentra prevista en el artículo 1218 del Código Civil, dentro de estas múltiples obligaciones se encuentra la de reconocer como validos los sorteos efectuados por AUTODEMA de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM y los puntos 8 y 9 del Acta Final de conclusiones de la Comisión Bipartita celebrada con fecha 29 de octubre del 2006.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2010-MDM, el Pleno del Concejo acordó, entre otros puntos, otorgar el plazo de 5 días hábiles, del 17 al 21 de Mayo del 2010 para que los adjudicatarios de los sorteos 2004 y 2005 realizados por AUTODEMA que no hayan cumplido con realizar el pago del valor del 10% del terreno ante la Municipalidad hagan efectivo dicho pago en el plazo descrito.

Que, este Colegiado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio de 2010, considera que debe otorgarse un plazo adicional de dos días, el jueves 22 y viernes 23 de julio del 2010, a fin que los adjudicatarios de los mencionados sorteos que no hayan cumplido con realizar dicho pago lo efectúen.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA OTORGAR EL PLAZO DE DOS DIAS, EL JUEVES 22 Y VIERNES 23 DE JULIO DEL 2010, PARA QUE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS SORTEOS 2004 Y 2005 REALIZADOS POR AUTODEMA QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON REALIZAR EL PAGO DEL VALOR DEL 10% DEL TERRENO ANTE LA MUNICIPALIDAD HAGAN EFECTIVO DICHO PAGO EN EL PLAZO DESCRITO.



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el plazo de dos días, el jueves 22 y viernes 23 de julio del 2010, para que los adjudicatarios de los sorteos 2004 y 2005 realizados por AUTODEMA que no hayan cumplido con realizar el pago del valor del 10% del terreno ante la Municipalidad hagan efectivo dicho pago en el plazo descrito .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Área de Relaciones Públicas y de Prensa la difusión de la presente Ordenanza, debiendo publicarse esta en los pizarrines de la Municipalidad Distrital de Majes y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Públicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.



POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA, AREQUIPA

Arq. RENEE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL